



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil catorce.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil catorce – diez, con fecha veinte de marzo del presente año de manera personal e ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por el señor [REDACTED], mayor de edad, Odontólogo, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, y en tal carácter solicito la siguiente información:

- a) Copia certificada de su expediente personal # 81 -10 debidamente foliado.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP) y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante Lic. [REDACTED] hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.

Que la solicitud antes expresada, cumple con los requisitos formales establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública(LAIP), y los arts. 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para su admisión por lo que es procedente darle tramite a la misma.-

*Recibido por el
Dr. Zetino a las
12:10 m el
día 4/4/14.*



III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- a) Que la información solicitada es de carácter confidencial de acuerdo al Art. 24 literal a) b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública,
- b) Que de conformidad al Art. 31 parte segunda de la LAIP establece que toda persona directamente o través de su representante tendrá derecho a conseguir una reproducción inteligible sin demora de sus datos personales;
- c) El Art. 33 de la LAIP prescribe que la información confidencial para su divulgación debe mediar consentimiento expreso y libre del titular de la misma; y que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante que es el caso que nos ocupa; y el Art. 36 de la misma ley dice que los titulares de los datos personales podrán pedir la información contenida en documentos y registros sobre su persona.

En ese orden de ideas se realizaron las siguientes acciones:

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, se trasladó el requerimiento con referencia FOSALUD- 2014 – 10 a la Gerencia de Talento Humano con el fin de que proporcione la información solicitada y relacionada en el romano I del presente escrito.
2. Que la OIR/UAI recibió con fecha primero de abril del año dos mil catorce, memorando GTH- 97 dos mil catorce, procedente de la Gerencia de Talento Humano, en que se me contestó lo siguiente:
 - Se remite certificación emitida al primer día del mes de abril del presente año, del expediente laboral # 81 -10 del señor [REDACTED] el cual consta de treinta y dos folios, y se anexa a la presente resolución.



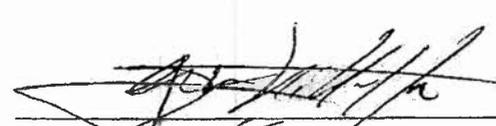
CONCLUSIONES

El suscrito Oficial de Información, después de haber hecho la gestión para la entrega de la información solicitada en el romano del presente escrito, por parte del señor [REDACTED] concluye lo siguiente:

Que se remitió la solicitud a la Gerencia de Talento Humano para efectos de obtener la información solicitada, actuándose de conformidad a los Art. 31 parte segunda, 33 y 36 todos de la LAIP, de la cual se obtuvo las respuestas del Gerente de Talento Humano Lic. Héctor Francisco Palomo Urquilla, tal como se ha expresado en el romano IV numeral 2 anterior.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 1,2, 3, 24 lit. a) b) y c), 31 segunda parte, 33, 36, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y a la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- 1.- **ENTREGESELE**, la información solicitada por el señor [REDACTED], por ser información confidencial del titular solicitante,
- 2.- En caso de no estar de acuerdo a lo resuelto el solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que conoce del asunto, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de los cinco días hábiles siguientes; y
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente: [REDACTED]


Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información
FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD